



# REGLAMENTO GENERAL

# REGLAMENTO

## ASOCIACIÓN DE QUIROPRÁCTICOS DE PUERTO RICO

### Índice

1		
2		
3		
4	<b>ARTÍCULO I</b>	<b>NOMBRE</b> <b>1</b>
5	<b>ARTÍCULO II</b>	<b>FINES Y PROPOSITOS</b> <b>1</b>
6	<b>ARTÍCULO III</b>	<b>DIRECTORES</b> <b>2</b>
7		SECCIÓN A: Número de Directores 2
8		SECCIÓN B: Duración de Término de los Directores 2
9		SECCIÓN C: Nominaciones y Elecciones 3
10		SECCIÓN D: Votaciones en las Reuniones de Directores 3
11		SECCIÓN E: Elegibilidad para ser Director 3
12		SECCIÓN F: Facultades y Deberes de los Directores 4
13		SECCION G: Deberes del Presidente 4
14		SECCIÓN H: Deberes de los Vicepresidentes 5
15		SECCIÓN I: Deberes del Tesorero(a) 5
16		SECCIÓN J: Deberes del Secretario(a) y Sub-secretrario(a) 6
17		SECCIÓN K: Deberes de Vocales 7
18		SECCIÓN L: Deberes del Pasado Presidente 7
19		SECCIÓN M: Código de Ética 7
20		SECCIÓN N: Expulsión de Directores 8
21		SECCIÓN O: Vacantes de los Directores 8
22		SECCIÓN P: Beneficios de ser Miembro 8
23	<b>ARTÍCULO IV</b>	<b>MEMBRESÍA</b> <b>9</b>
24		SECCIÓN A: Elegibilidad 9
25		SECCIÓN B: Clasificación de Membresía 9
26		SECCIÓN C: Cuotas 10
27		SECCIÓN D: Deberes y Derechos de los Socios 11
28		SECCIÓN E: Buena Lid ("Good Standing") 11
29		SECCIÓN F: Separación Involuntaria de los Miembros 12
30	<b>ARTÍCULO V</b>	<b>AÑO FISCAL Y ASAMBLEAS</b> <b>12</b>
31		SECCIÓN A: Año Fiscal 12
32		SECCIÓN B: Asambleas Ordinarias 12
33		SECCIÓN C: Asambleas Extraordinarias 13
34		SECCIÓN D: Quórum de la Asamblea 14
35		SECCIÓN E: Quórum en las Reuniones de Directores 14
36		SECCIÓN F: Guías Parlamentarias 14
37	<b>ARTÍCULO VI</b>	<b>COMITÉS</b> <b>14</b>
38		SECCIÓN A: Establecimiento de Comités 14
39		SECCIÓN B: Responsabilidad del Comité 15
40	<b>ARTÍCULO VII</b>	<b>ENMIENDAS AL REGLAMENTO</b> <b>15</b>
41		

42 **ASOCIACIÓN DE QUIROPRÁCTICOS DE PUERTO RICO**  
43 **REGLAMENTO**

44  
45 **ARTÍCULO I**

46 **NOMBRE**

47 El nombre de esta organización será: ASOCIACIÓN DE QUIROPRÁCTICOS DE PUERTO RICO (AQPR)

48

49 **ARTÍCULO II**  
50 **FINES Y PROPÓSITOS**

51 Los fines y propósitos de esta organización lo serán:

- 52 1. Servir como organización representante de la profesión de Quiroprácticos.  
53 2. Mantener la profesión de la Quiropráctica como una filosofía, ciencia y arte separada y  
54 distinta a las demás profesiones de la salud.  
55 3. Proteger, de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la filosofía,  
56 la ciencia y el arte de la Quiropráctica y el bienestar profesional de sus miembros de  
57 organizaciones, seguros de salud, agencias gubernamentales, empresas y otros grupos.  
58 4. Servir como un portavoz oficial y como representante de la profesión de la Quiropráctica  
59 en Puerto Rico y ayudar a todas las organizaciones de buena reputación de la profesión  
60 a través del mundo a cumplir propósitos compatibles.  
61 5. Establecer y mantener estándares de educación, ética y profesionalismo dentro de  
62 nuestra profesión.  
63 6. Establecer, promover y mantener relaciones fraternales dentro de la profesión y con  
64 otras profesiones, organizaciones, agencias gubernamentales y otros grupos.  
65 7. Establecer en la opinión pública un conocimiento que asegure el máximo  
66 reconocimiento y aceptación de la profesión, sus programas y sus prácticas.  
67 8. Hacer todo lo necesario y apropiado en beneficio de los intereses de la profesión de la  
68 Quiropráctica y los miembros de la Asociación, para cumplir con los propósitos del  
69 Reglamento.

70 9. Apoyar programas de investigación en el área de la salud a todo miembro que desee  
71 participar de forma activa de los mismos.

72 10. Promover estándares de vida saludable, actividad física y bienestar como promotores  
73 de la salud pública, a través de actividades e iniciativas en beneficio del público,  
74 siguiendo el alcance de práctica de nuestra profesión.

75

76

### ARTÍCULO III

77

### DIRECTORES

#### 78 **SECCIÓN A: Número de Directores**

79 Los asuntos de la Asociación serán dirigidos por nueve (9) miembros elegidos para los  
80 siguientes puestos:

81

Presidente

82

1er Vicepresidente

83

2do Vicepresidente

84

Tesorero(a)

85

Secretario(a)

86

Sub-secretario(a)

87

Vocales (3)

#### 88 **SECCIÓN B: Duración del Termino de los Directores**

89 Los Directores serán electos por dos (2) años y tendrán derecho a reelección. El puesto  
90 de Presidente tendrá derecho a reelección por dos (2) términos a cuatro (4) años. Dicho término  
91 podrá ser extendido por el voto de dos terceras (2/3) partes de los miembros y el mínimo de  
92 votos para ser aprobado lo será veintiún (21) votos. Los proxys serán permitidos en dicha  
93 votación.

94

**95 SECCIÓN C: Nominaciones y Elecciones**

- 96 1. En la segunda Asamblea Ordinaria del año se presentarán las nominaciones y se  
97 nombrará un comité de Nominaciones y Elecciones.
- 98 2. Las elecciones se llevarán a cabo desde el mes de septiembre de ese mismo año  
99 mediante Asamblea Extraordinaria. En dicha asamblea se aceptarán nominaciones de  
100 piso.
- 101 3. Los candidatos a Presidentes se dirigirán a la colectividad y presentarán un plan de  
102 trabajo para los próximos dos (2) años.
- 103 4. Todas las votaciones se llevarán a cabo mediante votación secreta. Las votaciones  
104 para Presidentes y Tesorero(a) serán por mayoría de votos. Las votaciones para  
105 Vicepresidentes, Secretario(a) y Sub-secretario(a) y Vocales serán por pluralidad de  
106 votos.
- 107 5. Los "Proxy" serán permitidos en todas las votaciones de la AQPR.
- 108 a) Los "Proxy" serán restringidos a uno (1) por Miembro presente.
- 109 b) Los "Proxy" no constituirán para garantizar Quórum.
- 110 c) Para garantizar la validez del "Proxy" el mismo debe ser sometido por la  
111 persona que lo otorga al Secretario(a) de la AQPR vía e-mail y con copia de  
112 una identificación con foto, previo a la asamblea.

113

**114 SECCIÓN D: Votaciones en las Reuniones de Directores**

115 Las votaciones en las reuniones de la Junta de Directores serán por mayoría simple de los  
116 votantes.

117

**118 SECCIÓN E: Elegibilidad para ser Director**

- 119 1. Ser miembro activo.
- 120 2. Todos los candidatos deben cumplir con el Código de Conducta de la siguiente  
121 manera:
- 122 a. No puede haber conflicto de intereses con los objetivos de la AQPR.

- 123                   b. El candidato a Director no puede ser director de alguna organización que  
124                   pueda crear conflicto de intereses con la AQPR.
- 125                   c. Tiene que estar dispuesto a asistir a las reuniones de los directores.
- 126                   d. Los directores podrían rechazar, mediante un voto de dos terceras (2/3)  
127                   partes de estos mismos, el aceptar la nominación de un candidato a un  
128                   puesto de director, si se encuentra alguna violación a cualquiera de los  
129                   requisitos antes descritos. Los directores deberán presentar y explicar sus  
130                   razones a la membresía, para que esta apruebe su decisión, previo a las  
131                   elecciones.
- 132                   3. Para el puesto de Presidente el (la) candidato(a) debe tener u mínimo de cinco (5)  
133                   años de práctica en Puerto Rico y dos (2) años como miembro activo de la AQPR, no  
134                   necesariamente consecutivos. Todos los miembros de la Directiva deben tener al  
135                   menos dos (2) años como miembros activos de la AQPR y al menos dos (2) años de  
136                   práctica en Puerto Rico.

137

#### 138 **SECCIÓN F: Facultades y Deberes de los Directores**

- 139                   1. Los directores velarán por el cumplimiento de los propósitos de AQPR con base en los  
140                   poderes otorgados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la  
141                   Ley Quiropráctica de PR 493-1952, según enmendada, el Reglamento 6620-2023 y  
142                   este Estatuto. Para cumplir con estos propósitos, los directores pueden designar a un  
143                   administrador aprobado por los miembros de la AQPR.
- 144                   2. Los directores estarán asegurados por un seguro de responsabilidad civil para  
145                   directores y funcionarios.
- 146                   3. Participar en el proceso legislativo, incluyendo reuniones con lesgisladores, con el fin  
147                   de promover y cumplir asuntos profesionales.

148

#### 149 **SECCIÓN G: Deberes del Presidente**

- 150                   1. Asistir y presidir todas las Asambleas de la AQPR y las reuniones de los Directores.

- 151 2. Velar porque todos los directores estén cumpliendo con sus deberes y  
152 responsabilidades.
- 153 3. Firmar y autorizar los cheques y transacciones junto con el Tesorero así como otros  
154 documentos o correspondencia que requiera ser firmada por el/la Presidente.
- 155 4. Ser representante oficial de la AQPR y representar a la misma en actividades oficiales.
- 156 5. Rendir un informe anual a los miembros de la AQPR, en la Asamblea Ordinaria Anual.
- 157 6. Proteger los derechos de todos los miembros durante la Asamblea.
- 158 7. Trabajar con el Secretario en la creación de las agendas.

159

#### 160 **SECCIÓN H: Deberes de los Vicepresidentes**

- 161 1. El Primer Vicepresidente desempeñará todos los deberes del Presidente en ausencia  
162 de este o cuando las circunstancias así lo exijan y toda otra encomienda que le sea  
163 asignada.
- 164 2. El Segundo Vicepresidente desempeñará todos los deberes del Presidente en  
165 ausencia del Primer Vicepresidente y toda otra encomienda que le asignen los  
166 Directores.

167

#### 168 **SECCIÓN I: Deberes del Tesorero(a)**

- 169 1. Asistir a todas las asambleas y reuniones de directores.
- 170 2. Firmar y autorizar junto al Presidente todos los cheques y transacciones mediante Pay  
171 Pal, Tarjeta de Crédito, VISA, MasterCard y ATH Móvil, entre otros propósitos.
- 172 3. Presentar un informe completo oral y escrito que detalle la actividad financiera, que  
173 se llevó a cabo el año anterior, en la primera asamblea del año entrante.
- 174 4. Presentar un informe detallado, oral y escrito de todos los ingresos y egresos de la  
175 AQPR, en cada una de las Asambleas Ordinarias.
- 176 5. Recibir todo pago de cuotas o ingresos y depositar los mismos en una cuenta oficial  
177 registrada en una institución bancaria autorizada por los directores.
- 178 6. Balancear y reconciliar la(s) cuenta(s) bancarias.

- 179 7. Mantener todos los libros, documentos y otras pertenencias de la AQPR en orden, de  
180 forma tal que puedan ser auditados. Todos estos documentos deberán ser entregados  
181 a la AQPR al momento de cesar sus funciones como Tesorero(a).

182

183 **SECCIÓN J: Deberes del Secretario(a) y Subsecretario(a)**

184 Secretario(a):

- 185 1. Convocar Asambleas Ordinarias y Asamblea Extraordinaria y todas las reuniones de  
186 los Directores.
- 187 2. Asistir a todas las reuniones de Directores, Asamblea Ordinaria y Extraordinaria;  
188 tomar minutas de las reuniones y llevar el libro de Actas, además de digitalizar las  
189 notas/minutas.
- 190 3. Preparar con el Presidente las agendas de las reuniones.
- 191 4. Enviar por correo electrónico a todos los miembros las minutas, mociones y  
192 enmiendas al Reglamento aprobadas por los miembros de la AQPR.
- 193 5. Enviar por correo electrónico, a todos los miembros las agendas y las convocatorias  
194 previo a la fecha de celebración de las asambleas.
- 195 6. Firma todas las actas y documentos oficiales de la AQPR.
- 196 7. Leer, analizar, verificar y tomar acción de toda la correspondencia dirigida a la AQPR.
- 197 8. Estar a cargo de todas las actas y documentos relacionados a su cargo y mantener un  
198 archivo de los miembros.
- 199 9. Entregar las actas y todos los documentos pertenecientes a la AQPR que estén en su  
200 poder, al cesar sus funciones como Secretario(a).
- 201 10. De ser necesario, saber conducir las asambleas en caso de ausencia del Presidente o  
202 los Vicepresidentes.
- 203 11. Llevar los libros de Procedimiento Parlamentario “Manual de Procedimiento  
204 Parlamentario” de Bothwell y “Robert's Rule of Order” y el Reglamento a todas las  
205 asambleas y reuniones de Directores de la AQPR.

206 Subsecretario(a)

- 207 1. Asistir a todas las asambleas y reuniones de Directores.



- 208           2. Desempeñar todas las funciones del Secretario(a) en su ausencia.  
209           3. Desempeñar todos aquellos otros deberes que le sean asignados por los Directores.  
210           4. Ayudar en todas las funciones del Secretario(a).

211 **SECCIÓN K: Deberes de los Vocales**

- 212           1. Asistir a todas las reuniones de los Directores y a las asambleas.  
213           2. Aprender de todos los otros puestos de Directores y asistir en cualquier encomienda.  
214           3. Presidir los distintos Comités que se vayan creando en la organización, según las  
215           necesidades de la misma.  
216           4. Servir de enlace entre los estudiantes de Quiropráctica y doctores recién graduados.  
217           5. Organizar, por lo menos, una actividad anual en donde se inviten y se orienten tanto  
218           a los estudiantes de Quiropráctica como a los doctores recién graduados.  
219           6. Desempeñar cualquier deber que le sea asignado por los Directores.

220

221 **SECCIÓN L: Deberes del Pasado Presidente**

- 222           1. Asesorar a los Directores en sus decisiones.  
223           2. Desempeñar cualquier deber que le sea asignado por el Presidente.  
224           3. Tiene derecho a voz, pero no a voto, en las reuniones de los Directores.  
225           4. Posición voluntaria, el pasado Presidente no está obligado a asistir a todas las  
226           reuniones de los Directores.

227

228 **SECCIÓN M: Código de Ética**

- 229           1. Los Directores y los miembros de la AQPR, tienen la responsabilidad de velar por  
230           su comportamiento personal y profesional. Los Directores adoptarán y se regirán por  
231           un Código de Ética.  
232           2. Un Director que no cumpla con el Código de Ética podrá ser expulsado de su puesto,  
233           por votos de dos terceras partes (2/3) de la asamblea o por unanimidad de los  
234           Directores.

235

236

**237 SECCIÓN N: Expulsión de Directores**

- 238 1. Cualquier director podrá ser removido del puesto por la Asamblea por dos terceras partes  
239 (2/3) de los votos de los miembros presentes; el mínimo de los votos será de veintiuno  
240 (21) para la expulsión. Al director en cuestión se le dará dos (2) avisos previos a la  
241 expulsión.
- 242 2. Los directores tendrán derecho a expulsar del puesto a cualquier director por voto  
243 unánime por las siguientes razones:
- 244 a. Tres (3) ausencias a las reuniones de directores y/o asambleas no excusadas ni  
245 justificadas por escrito al email de la AQPR [info@aqpr.org](mailto:info@aqpr.org)
- 246 b. Si alguno de los directores no está desempeñando sus funciones eficientemente, o si  
247 es director de otra organización que pueda crear conflicto de interés con la AQPR.
- 248 c. Cancelación, suspensión y/o revocación de licencia profesional por parte de la Junta  
249 de Quiroprácticos de Puerto Rico.

250

**251 SECCIÓN O: Vacante de los Directores**

- 252 1. En caso de expulsión o renuncia de alguno de los directores, los directores convocarán a  
253 una Asamblea Extraordinaria dentro de los próximos sesenta (60) días para cubrir las  
254 vacantes.

255

**256 SECCIÓN P: Beneficios de ser miembro de la Directiva AQPR**

- 257 1. EL miembro de la Directiva de la AQPR obtendrá un 100 % de descuento de las actividades  
258 realizadas por la AQPR durante su periodo. Este descuento no aplicará a la cuota anual  
259 de membresía.
- 260 2. Los cargos directivos son completamente voluntarios y no representarán un pago por  
261 sus servicios durante su término.

262 ---

263 ---

264 ---

265 ---

266  
267  
268  
269  
270  
271  
272  
273  
274  
275  
276  
277  
278  
279  
280  
281  
282  
283  
284  
285  
286  
287  
288  
289  
290  
291  
292  
293  
294

## **ARTÍCULO IV**

### **MEMBRESIA**

#### **SECCIÓN A: Elegibilidad**

1. Todo miembro graduado de una escuela de Quiropráctica reconocida por la Junta Examinadora de Quiropráctica de Puerto Rico.
2. Todo Doctor en Quiropráctica de buen carácter moral y que esté en acuerdo con los principios y objetivos de la AQPR.
3. Con excepción de ser provisto por este reglamento, candidatos y miembros deben estar licenciados para practicar Quiropráctica en Puerto Rico.

#### **SECCIÓN B: Clasificación de Membresía**

1. General – Doctor en Quiropráctica que cumpla con los requisitos de membresía y desee pertenecer a esta Asociación con todos los derechos, privilegios y responsabilidades que esta ofrece.
2. Estudiante de Quiropráctica – Estudiante de Quiropráctica matriculado(a) en una escuela reconocida por la Junta Examinadora de Quiropráctica de Puerto Rico y con interés en pertenecer a la AQPR, una vez finalice sus estudios y obtenga su licencia. Estos miembros tendrán todos los privilegios y beneficios exceptuando el derecho al voto.
3. Fuera de Puerto Rico – Doctor en Quiropráctica con licencia activa de Puerto Rico, pero ejerciendo fuera de Puerto Rico. Estos miembros tendrán todo los privilegios y beneficios, exceptuando el derecho al voto.
4. Vitalicio Activo – Doctor en Quiropráctica que haya estado como miembro activo por lo menos quince (15) años, tenga 65 años o más de edad, y tenga licencia de Puerto Rico activa. Estos miembros tendrán todos los privilegios y beneficios.
5. Vitalicio Retirado – Doctor en Quiropráctica que haya sido miembro activo de la AQPR por lo menos quince (15) años, tenga 65 años o más de edad, y tenga licencia de Puerto Rico inactiva. Estos miembros tendrán todos los privilegios y beneficios, excepto el derecho al voto.

295 6. Honorarios – Doctor en Quiropráctica o personas idóneas que hayan contribuido en gran  
 296 manera y notoriedad a la AQPR. Estos miembros tendrán todos los privilegios  
 297 exceptuando el derecho al voto y a elegir la Junta de Directores. Aquellos que no sean  
 298 doctores en quiropráctica no tendrán los derechos y privilegios de los miembros.

299

### 300 **SECCIÓN C: Cuotas**

301 1. La tarifa de la membresía de la Asociación de Quiroprácticos de Puerto Rico es válida  
 302 por un (1) año desde el momento de renovación o registro, pagadera por medio de  
 303 cheque, ATHMóvil/Business, Tarjeta de crédito o automática vía website.

304 2. Las cuotas de membresía anual se desglosan de la siguiente manera:

305 a. De 0-2 años: \$150.00

306 b. De 3-4 años: \$250.00

307 c. De 5 años o más: \$350.00

308

309 ❖ Estudiante de Quiropráctica \$50.00

310 ❖ Fuera de Puerto Rico \$50.00

311 ❖ Vitalicio Activo \$00.00

312 ❖ Vitalicio Retirado \$00.00

313 ❖ Honorario \$00.00

314

315 3. Los directores evaluarán las cuotas anualmente y de recomendar cambios en las  
 316 mismas deberán ser aprobadas por dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes.  
 317 El mínimo de votos deberá ser de veintiuno (21) para que el cambio sea válido. Dentro  
 318 de los doctores que llevan 5 años o más, se aportará para fondo legal un mínimo de  
 319 \$50.00.

320 4. Fondo Especial – Los Directores solicitarán fondos especiales para proyectos específicos  
 321 y la AQPR podrá recibir donativos de miembros y o no-miembros voluntariamente.  
 322 Informes de Fondos Especiales deberán ser presentados en los informes de Tesorería.

323

**324 SECCIÓN D: Deberes y Derechos de los Socios****325 Deberes de los Socios**

- 326 1. Asistir a tiempo a toda Asamblea convocada por la AQPR, y tener conocimiento del  
327 proceso parlamentario.
- 328 2. Tener conocimiento y cumplir con el Reglamento de la AQPR.
- 329 3. Estar dispuesto(a) a aceptar cualquier cargo en los puestos directivos y en las actividades  
330 de la AQPR, siempre y cuando no existan condiciones especiales que lo impidan.
- 331 4. Pagar anualmente la cuota de acuerdo a la clasificación establecida en el Reglamento.
- 332 5. Mantener en sus relaciones con la Asociación y demás miembros una conducta tal que  
333 esté en armonía con la filosofía y los principios de la profesión.
- 334 6. Respetar y cumplir el Código de Ética de la AQPR.

**335 Derechos de los Socios**

- 336 1. Ser convocado a todas las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y reuniones de AQPR.
- 337 2. Tener Derecho al voto en las Asambleas Ordinarias o Extraordinaria de la AQPR. Este  
338 derecho podrá ser ejercido mediante "Proxy". Se limitará a un "Proxy" por miembro  
339 presente. El "Proxy" contará como un voto, pero no contará para constituir el quórum.
- 340 3. Elegir en las asambleas anuales a los directores.
- 341 4. Hacer campaña educativa para el ingreso de nuevos miembros por el mejor desarrollo de  
342 la AQPR.
- 343 5. Llamar a punto de orden o señalar cualquier violación que se esté llevando a cabo con un  
344 respeto al Reglamento o en contra de cualquier miembro.
- 345 6. Expresar su punto de vista en cuanto al debate, según el procedimiento parlamentario.  
346 Si el miembro vota a favor de la posición perdedora, deberá respetar la regla de mayoría.
- 347 7. Recibir copia del Reglamento y cualquier otro documento que gobierne la AQPR.
- 348 8. Solicitar una convocatoria para Asamblea Extraordinaria.

349

**350 SECCION E: Buena Lid ("Good Standing")**

351 Un miembro de la AQPR, está en buena lid si:

- 352 1. Su membresía ha sido pagada y no tiene atrasos.

- 353 2. El miembro no ha sido suspendido o expulsado de la AQPR.
- 354 3. Durante los últimos cinco (5) años no ha recibido:
- 355 a) Una sanción pública en su contra, bajo el Código de Ética de la AQPR.
- 356 b) Alguna acción pública por la Junta Examinadora de Quiroprácticos de Puerto
- 357 Rico, en contra de su licencia de práctica.

358

359 **SECCIÓN F: Separación Involuntaria de los Miembros.**

- 360 1. La AQPR podrá cancelar todos los derechos de cualquier miembro, de este no haber
- 361 cumplido con el pago de su cuota anual, luego de haber transcurrido noventa (90) días de
- 362 la fecha de pago.
- 363 2. Los miembros que no hayan cumplido con el pago de su cuota, no podrán ejercer su
- 364 derecho al voto.
- 365 3. Todo miembro que se le haya suspendido el derecho al voto por falta de pago, tendrá
- 366 derecho al voto luego de treinta (30) días de haber realizado el pago.
- 367 4. Violación al Código de Ética, cuando el mismo lo especifique.
- 368 5. El miembro que haya sido convicto de cualquier delito a menor o a mayor grado, que
- 369 envuelva violación moral y ética, no estará en buena lid y será expulsado de la
- 370 organización.

371

372

**ARTÍCULO V**

373

**AÑO FISCAL Y ASAMBLEAS**

374

375 **SECCIÓN A: Año Fiscal**

376 Cubrirá el periodo del 1ro de enero al 31 de diciembre del año en curso.

377

378 **SECCIÓN B: Asambleas Ordinarias**

- 379 1. Se llevarán a cabo un mínimo de dos (2) Asambleas Ordinarias durante el transcurso
- 380 del año fiscal.

- 381 a) La primera Asamblea Ordinaria del año fiscal entrante será en o antes de  
382 sesenta (60) días después del cierre del pasado año fiscal, en el día, hora y lugar  
383 que determinen los directores.
- 384 b) La segunda Asamblea Ordinaria anual tendrá lugar en el segundo semestre y/o  
385 Congreso de la AQPR e incluirá la presentación de informes, elecciones (el  
386 segundo año) y cualquier otro asunto que se considere necesario.
- 387 c) Las Asambleas Ordinarias serán notificadas por correo electrónico con por lo  
388 menos diez (10) días laborables con antelación a la fecha.
- 389 2. Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán para cualquier asunto urgente o  
390 candidatura.
- 391 3. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se podrán celebrar en modalidad virtual. El  
392 secretario registrará la asistencia a la reunión.
- 393 4. Toda asamblea se llevará a cabo de acuerdo a la agenda establecida con anticipación.
- 394 5. Invitados para dirigirse a la matrícula:
- 395 a) Miembros que deseen traer un invitado para dirigirse a la matrícula en algún  
396 tema de interés a la AQPR, deberán enviar una solicitud por correo electrónico  
397 al Secretario(a) de la AQPR, con siete (7) días de anticipación a la asamblea.
- 398 b) La solicitud deberá contener la siguiente información:
- 399 • Nombre del invitado
  - 400 • Calificaciones del invitado
  - 401 • Tema a discutir
  - 402 • Importancia para la matrícula de la AQPR
- 403 c) Dicha solicitud necesitará ser aprobada por mayoría simple de los directores  
404 presentes.
- 405

#### 406 **SECCIÓN C: Asambleas Extraordinarias**

- 407 1. Los directores podrán convocar a Asambleas Extraordinarias cuando lo estimen  
408 necesario.

- 409 2. Los miembros activos de la AQPR podrán convocar a una Asamblea Extraordinaria con  
410 el apoyo de veintiún (21) miembros activos que así lo soliciten por escrito o por correo  
411 electrónico a la AQPR, a los Directores. Estos deben especificar el propósito de la misma.  
412 No se tratará ningún otro asunto que no se hubiese incluido y notificado en la  
413 convocatoria.
- 414 3. Las asambleas serán notificadas por correo electrónico con por lo menos diez (10) días  
415 laborables de antelación a la fecha.

416

#### 417 **SECCIÓN D: Quórum de las Asambleas**

418 El quórum en las asambleas de la AQPR será el veinticinco por ciento (25%) de los  
419 miembros activos. Luego de haber transcurrido media hora después de la hora de citación a la  
420 asamblea, los miembros presentes constituirán quórum.

421

#### 422 **SECCIÓN E: Quórum en las Reuniones de los Directores**

423 El quórum en las reuniones de Directores será mayoría simple (Cinco {5} Directores). El  
424 pasado Presidente no cuenta para constituir quórum.

425

#### 426 **SECCIÓN F: Guías Parlamentarias**

427 El “Manual de Procedimiento Parlamentario” escrito por Reece E. Bothwell y la obra escrita  
428 de Henry M. Robert, “Robert's Rules of Order “, serán las guías de procedimiento parlamentario  
429 a seguir en todas las asambleas y reuniones de la AQPR.

430

### 431 **ARTÍCULO VI**

#### 432 **COMITÉS**

433

#### 434 **SECCIÓN A: Establecimiento de Comités**

- 435 1. El director del comité tiene que ser miembro de la AQPR y será aprobado por la Junta de  
436 Directores de la AQPR.



- 437 2. Los comités se establecerán según lo considere necesario el Presidente con la aprobación  
438 de los directores.
- 439 3. Los comités establecidos son los siguientes: Comisión de Etica, Comisión de Salud, Comité  
440 de Educación y Deportes.
- 441 4. Los comités AdHoc pueden ser designados para abordar situaciones especiales  
442 relacionadas con la profesión.
- 443 5. Los comités estarán compuestos por miembros activos y podrán incluir los servicios de  
444 personas que no sean miembros con experiencia (no quiroprácticos) relevantes para el  
445 propósito del comité.

446

#### 447 **SECCIÓN B: Responsabilidades del Comité**

- 448 1. Los comités se encargarán de las tareas específicas asignadas por el Presidente o los  
449 directores.
- 450 2. Los comités informarán de sus conclusiones y recomendaciones a los directores para que  
451 las examinen y adopten medidas.

452

### 453 **ARTÍCULO VII**

#### 454 **ENMIENDAS AL REGLAMENTO**

455

456 Este Reglamento podrá ser enmendado por dos terceras (2/3) partes de los miembros  
457 presentes en reunión debidamente constituida. El mínimo de votos será de veintiún (21) votos  
458 para que la enmienda sea aprobada. Los "Proxy" serán permitidos en todas las votaciones de la  
459 AQPR, pero se restringirán a uno (1) por miembro presente y no constituirán para garantizar  
460 quórum.

461

Aprobado el 6 de junio de 2004

462

Enmendado el 23 de enero de 2011

463

Aprobado el 11 de diciembre de 2022

464

Enmendado el 10 de enero de 2023

465

Enmendado el 23 de junio de 2024